



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 21 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

VISTOS: el Acuerdo de Concejo N° 019-2025-CM/MDCH/CH/C. a. Fs. 02, de fecha 20 de febrero del 2025, solicitud de apoyo económico por motivos de salud, a. Fs. 16 de fecha 07 de enero del 2025, presentado por el Sr. Nicanor Huamani Vera, Informe N° 09-2025-ULE/SISFOH-SGDS-MDCH-CH-MMSS, de fecha 10 de febrero del 2025, elaborado por la Tec. Maria Milagros Salas Suarez, responsable de ULE/SISFOH, sobre el apoyo económico por salud a favor del Sr. Nicanor Huamani Vera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio ()

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas:

Que, conforme lo establece el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.":

Que, conforme lo establece el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que menciona: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 144, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante la solicitud de apoyo económico por motivos de salud, a. Fs. 16 de fecha 07 de enero del 2025, presentado por el Sr. Nicanor Huamani Vera, con DNI N° 24800643, domiciliado en la Comunidad de Tincurca Laccaya, quien por medio del cual indica que su menor hijo de nombre Edwin Raul Huamani Huamani, con DNI N° 46990034, se encuentra internado en el hospital regional del cusco, con una fractura en la pierna derecha, desde el mes de diciembre del 2024, meses que ocasionaron gastos por lo que ya no cuento con más recursos económicos. Adjuntando copia de DNI, imágenes de los rayos x, formato único de atención del seguro integral de salud, hoja de referencia, facturas y recibos de los gastos, todo en 16 páginas.

Que, considerando el Informe N° 055-2025-MDCH/SGDS-EMC, de fecha 10 de febrero del 2025, elaborado por el Lic. Efrain Mamani Castillo, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien por medio de dicho informe y habiendo advertido que el solicitante se encuentra con la clasificación de **pobre extremo**, solicita disponibilidad presupuestal a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones con la





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



finalidad de atender dicha solicitud y proceder con los trámites administrativos correspondientes;

Que, estando al Informe N° 040-2025, de fecha 12 de febrero del 2025, emitido por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, jefe de la oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, quien responde informando en su conclusión que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, otorga Disponibilidad Presupuestaria conforme al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMATICA

Categoría Presupuestal	: 9002. Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Acción de Inversión	: 5000470. apoyo Comunal
Función	: 23. Protección Social
División funcional	: 051. Asistencia Social
Grupo Funcional	: 0115. Protección de Poblaciones en Riesgo
Genérica de gastos	: 2.5.3. subvenciones a personas naturales
Secuencia Funcional	: 025: Apoyo a la Acción Comunal
Rubro	: Recursos Directamente Recaudados
Monto	: s/ 500.00

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2025-CM/MDCH/CH/C. a. Fs. 02, de fecha 20 de febrero del 2025, donde el pleno del Concejo Municipal por unanimidad en su artículo primero ACORDÓ: **APROBAR** el apoyo económico hasta por el monto de **S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles)** a favor del Sr. **Nicanor Huamani Vera**, identificado con DNI N° **24800643**, quien solicito dicho apoyo económico, a fin de cubrir los gastos médicos de tratamiento de la pierna derecha de su menor hijo, quien se encuentra aún hospitalizado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el apoyo económico hasta por el monto de **S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles)** a favor del Sr. **Nicanor Huamani Vera**, identificado con DNI N° **24800643**, quien solicito dicho apoyo económico, a fin de cubrir los gastos médicos de tratamiento de la pierna derecha de su menor hijo, quien se encuentra aún hospitalizado

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Srta. TEC. María Milagros Salas Suarez, con DNI N° 71863772, a la responsable de la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para que por su intermedio hacer efectivo el apoyo económico de **S/. 200.00 soles**, solicitado por la el Sr. **Nicanor Huamani Vera** Debiendo la encargada rendir cuenta del apoyo económico, mediante comunicación escrita, adjuntando boletas de gastos o documentos afines

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal: Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento estricto del presente Resolución De Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR** a la secretaria general, y la Unidad de Información y Tecnología cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad Distrital de Chamaca www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE